



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA ENTIDAD PC SHOPPING PLATFORM, S.L.

Expediente: 4594/2019 RFS/0093

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2019, tuvo entrada a través de la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L., con NIF B98689177, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional, en la que el premio consistirá en un semirremolque.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo.- La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado la presente resolución y las 00:00 horas del día 22 de diciembre de 2019. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo ante Notario que se celebrará el 22 de diciembre de 2019. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 21.000 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 1 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L., con NIF B98689177, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada por la entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L., con NIF B98689177, en su propio nombre y representación, bajo las siguientes condiciones:

- 1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado la presente resolución y las 00:00 horas del día 22 de diciembre de 2019,

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Table with 5 columns: Cód. Seguro Verif., COD.Organismo, Fecha, and two rows of descriptive data (Normativa, Firmado por, Url de Verificación).

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

siendo premiado el número que coincida con el extraído en el sorteo ante Notario que se celebrará el 22 de diciembre de 2019 en Massamagrell (Valencia), estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 4.000 soportes de participación, numerados del 0001 al 4000, ambos inclusive, a razón de un número por soporte, al precio de 10 Euros cada uno.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L., con NIF B98689177, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	ED4812604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 3 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

- 7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, en la forma contenida en las bases y documentación presentadas.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA.				
Url de Verificación	https://seda.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 4 de 10



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

ANEXO 1

BASES DE LA RIFA

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04812804	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 5 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

BASES LEGALES DE RIFA DE UN SEMIRREMOLQUE

PRIMERA.- EMPRESA ORGANIZADORA

La entidad **PC SHOPPING PLATFORM, S.L.** con domicilio social en la Avenida Constitución num.11, Polígono Industrial Torrubero II CP 46136 Museros (Valencia), promueve una Rifa.

Dicha Rifa se regirá por las presentes bases legales.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROMOCIÓN.

La presente Rifa será válida en todo el territorio de España.

TERCERA.- PLAZO

El plazo durante el cual se podrá participar en la Rifa dará comienzo desde la fecha en que se notifique a la entidad **PC SHOPPING PLATFORM, S.L.** la resolución de autorización administrativa de la rifa hasta el día 22 de Diciembre de 2019.

CUARTA.- LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar aquellas personas mayores de 18 años.

Se encuentra terminantemente prohibida la participación de menores de edad e incapacitados legalmente.

QUINTA.- MECÁNICA DE LA RIFA

Para participar en la Rifa se deberá adquirir una papeleta valorada en 10,00 €, a este efecto se ha emitido **CUATRO MIL PAPELETAS** numeradas de las números 0001 a la 4.000, ambas inclusive, debidamente identificadas con el cuño de la empresa.

La adquisición de las papeletas se podrán realizar, tanto mediante una papeleta física, como a través de la página web habilitada a tal efecto bajo el dominio <https://polarcube.es/rifa>

Las papeletas físicas se distribuirán por los comerciales de la empresa a través de distintos puntos de venta que se instalen en los distintos eventos que se organizan a lo largo del año por toda España. 2

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://eade.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 6 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

En caso de optar por la compra telemática, el pago irá seguido de la recepción de un recibo similar a la papeleta, a través de un correo electrónico, en el que el número de participación irá ligado a la transacción electrónica de manera que quede garantizada la participación en la rifa. Dicha relación entre el pago y la papeleta asignada será recogida en un fichero.

SEXTA.- PREMIO

El número premiado obtendrá la adquisición de un Semirremolque Tautliner nuevo valorado en **VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)** con las siguientes características;

Modelo y Marca; Tautliner, Kogel, 2018

Chasis núm. WK0S0002400215671

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna.

El participante premiado podrá renunciar al premio, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

El premio tampoco podrá ser sustituido por su contravalor en dinero.

SÉPTIMA.- RIFA

La rifa se realizará en el despacho notarial del Notario de Massamagrell (Valencia), Doña Amparo Messana Salinas sita en Av. Major, 34, 46130 Massamagrell, Valencia, el día 22 de Diciembre de 2019.

Únicamente se extraerá un único número ganador y se comunicará antes del día 31 de Diciembre de 2019 a través de la página web <https://polarcube.es/>

Si transcurrido un año desde la publicación del número de premiado, no apareciese el portador del número premiado, la presente rifa quedará desierta.

OCTAVA.- ENTREGA DEL PREMIO

Una vez identificado y comprobada la identidad del número premiado, en el plazo de **QUINCE DÍAS** se procederá a realizar la entrega del bien que se rifa. 3

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 7 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

Correrá por cuenta del premiado los gastos e impuestos por transferencia de cambio de nombre.

El premio se entregará sin matricular, corriendo por cuenta del ganador del pago de las tasas e impuestos correspondientes.

En el momento de retirar el vehículo, el ganador deberá haber concertado el correspondiente seguro obligatorio de circulación, pudiendo ser requerido por PC SHOPPING PLATFORM, S.L., para que acredite dicho extremo.

NOVENA.- FRAUDE

En el caso de que PC SHOPPING PLATFORM, S.L. detecte cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún participante está llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, PC SHOPPING PLATFORM, S.L. se reserva el derecho de dar de baja al participantes o participantes implicados.

DÉCIMA.- La entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L. se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a le entrega del bien al ganador de la rifa.

DECIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en todo lo que no contradiga al mismo, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, PC SHOPPING PLATFORM, S.L. es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes para gestionar esta Promoción, así como, la entrega del premio. 4

La base legal para el tratamiento de los datos de los participantes es la ejecución de la Promoción, en los términos aceptados por los participantes mediante la aceptación de las presentes bases legales. En efecto, mediante la

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	504912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 8 de 10



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

aceptación de estas bases legales PC SHOPPING PLATFORM, S.L., el participante autoriza que los datos personales a los que pueda acceder con motivo de la Promoción pasen a formar parte de una base de datos titularidad de PC SHOPPING PLATFORM, S.L. La finalidad de la recogida de sus Datos de Carácter Personal es para gestionar su participación en la Rifa, determinar y entregar los premios que en su caso correspondan.

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación a través de correo ordinario escrito a PC SHOPPING PLATFORM, S.L., Avenida Constitución num.11, Polígono Industrial Torruberó II, CP 46136 Museros Valencia.

DÉCIMO SEGUNDA. FISCALIDAD

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de Personas Física (IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención y/o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300,00 €.

En todo caso corresponderá a la entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L. la realización del ingreso a cuenta y la práctica de la retención procedente, y al ganador la declaración correspondiente en su IRPF. Además será necesario para realizar la entrega de cualquier premio con cuantía superior a 300 euros, que el ganador firme la comunicación del importe del premio y su correspondiente retención a cuenta, a los efectos del IRPF o cualquier otra obligación que la Administración Tributaria imponga. La negativa a firmar dicho documento o a cumplimentar dichas obligaciones supondrá la pérdida del premio para el ganador, quedando éste desierto.

DÉCIMO TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y CESION DE DERECHOS DE IMAGEN.

El participante que resulte ganador se compromete a participar en la sesión fotográfica convocada y dirigida por la entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L. En este sentido, el ganador autoriza a la entidad PC SHOPPING PLATFORM, S.L. a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación relacionada con la presente rifa, en todo el mundo y con una duración temporal de dos años a contar desde la fecha de celebración 5

de la Rifa, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido.

DECIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	E04812604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?id=6098947371385480189257-DGOJ				Página 9 de 10

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ



Registro Salida Nº: 9838 Fecha: 19/06/2019

La presente rifa se regirá por el derecho español común vigente.

Para toda la controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto la entidad **PC SHOPPING PLATFORM, S.L.** como los participantes de esta Rifa, se someten expresamente a la jurisdicción, Juzgados y Tribunales de Valencia capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.

DECIMO QUINTA.- DEPÓSITO LEGAL

Las Bases de la presente Rifa se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notario de Massamagrell (Valencia) Amparo Messana Salinas sita en Av. Major, 34, 46130 Massamagrell, València y publicadas en la página web <https://polarcube.es/>

La mera participación en esta Rifa supone la aceptación íntegra de estas bases.

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00093

R.D. (*): 3cd5286d66d1e2927bca2bec1c37a875b5b49635

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6098947371385480189257-DGOJ	COD.Organismo	EC4912604	Fecha	19/06/2019 13:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://seda.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6098947371385480189257-DGOJ				Página 10 de 10